

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano».

Titular: Arzobispado de Burgos.

Domicilio: Avenida Casa de la Vega, sin número.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Nueve unidades y 270 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

e) Ciclos formativos de Grado Medio:

Comercio. Capacidad: Un grupo/30 puestos escolares.

Getión Administrativa. Capacidad: Un grupo/30 puestos escolares.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas. Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

Mecanizado. Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

Instalación y Mantenimiento Electromecánico y Conducción de Líneas. Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

Equipos Electrónicos de Consumo. Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

f) Ciclos formativos de Grado Superior:

Administración y Finanzas. Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—P. D. (Órdenes y 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

29062 *ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro de Educación Secundaria «Escuelas Pías», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel González Fidalgo, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Escuelas Pías», de Alcalá de Henares (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Escuelas Pías», de Alcalá de Henares (Madrid), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes del mismo titular que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Pías».

Titular: Escuelas Pías-tercera demarcación.

Domicilio: Calle Lope de Figueroa, número 27-B.

Localidad: Alcalá de Henares.

Municipio: Alcalá de Henares.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Pías».

Titular: Escuelas Pías-tercera demarcación.

Domicilio: Calle Lope de Figueroa, número 27-B.

Localidad: Alcalá de Henares.

Municipio: Alcalá de Henares.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Pías».

Titular: Escuelas Pías-tercera demarcación.

Domicilio: Calle Lope de Figueroa, número 27-B.

Localidad: Alcalá de Henares.

Municipio: Alcalá de Henares.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 2001-2002, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el centro de Educación Infantil «Escuelas Pías» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 240 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

29063 *ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se concede autorización provisional, por dos años, para impartir las enseñanzas de Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria el Poblado», de El Grado (Huesca).*

Visto el expediente tramitado por don Javier Ordovás, representante de la titularidad del centro privado de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria el Poblado», sito en la calle Benasque, sin número, de El Grado (Huesca).